RESUMEN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA DE 17 DE FEBRERO DE 2026.

01.EXPEDIENTE 15278/2025.CONTRATACIÓN. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTROS DE UN VEHÍCULO AUTO ESCALERA AUTOMÁTICA PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE GUADALAJARA.

Vista la propuesta suscrita por la responsable jurídica de Compras y Contratación en relación al expediente tramitado para la adjudicación del contrato de suministros de un vehículo auto escalera automática para el cuerpo de bomberos del Ayuntamiento de Guadalajara, de conformidad con lo dispuesto en el acta de la Mesa de Contratación de la sesión celebrada el día 8 de mayo de 2024, y teniendo en cuenta los informes preceptivos exigidos por las disposiciones vigentes y la restante documentación obrante en el expediente de referencia, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia prevista por la Disposición Adicional segunda, apartado cuarto, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Prestar conformidad a la documentación presentada por GLOBAL PROJECTS & SUPPLIES, S.L. con NIF B86344454 y autorizar la constitución de la garantía definitiva, por un importe de 49.530,00 euros, mediante retención en el precio del contrato, a cuyo efecto se descontará su importe de la primera factura que se emita para su cobro, y en caso de no ser suficiente, de las siguientes facturas emitidas.

SEGUNDO.- Adjudicar a la empresa GLOBAL PROJECTS & SUPPLIES, S.L, con NIF B86344454 representada por J.C.N.M., el contrato de suministro de un vehículo auto escalera automática para el Cuerpo de Bomberos de Guadalajara, de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares, del pliego técnico y de su oferta, la única presentada, por un importe de 990.600,00 euros más 208.026,00 euros en concepto de IVA.

TERCERO.- Publicar la presente resolución de adjudicación del contrato en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara.

CUARTO.- Designar a Ignacio Jimeno Criado, Oficial de Bomberos, como responsable del contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 62 de la LCSP 9/2017.

02. EXPEDIENTE 917/2026.CONTRATACIÓN. AUTORIZACIÓN NUEVAS TARIFAS Y CANON DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL DEL SERVICIO PUBLICO DE CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL CENTRO ACUÁTICO.

Vista la propuesta suscrita por el responsable jurídico de la Patrimonio, motivada por la solicitud de revisión de las tarifas correspondiente al ejercicio 2026 y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 11 del Pliego de Condiciones que rige la referida concesión, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia prevista por la Disposición Adicional segunda, apartado once, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar las tarifas, IVA incluido, de la gestión del servicio publico de construcción y explotación de un centro acuático en Guadalajara, a ubicar en la parcela propiedad del Ayuntamiento sita en la calle Bolarque c/ Laguna Grande, que a continuación se trascriben, para el ejercicio 2026, con un incremento del 2,90 % en todas y cada una de ellas, con respecto a las hasta ahora vigentes del año 2025, conforme a la cláusula 11 (revisión de tarifas) del Pliego de Clausulas Administrativas particulares que rigió la licitación, conforme a la solicitud de la concesionaria y al informe del Responsable del Contrato obrante en el expediente.

MATRÍCULA	TARIFA 2025	TARIFA 2026
Matricula Abono mensual familiar	74,01	76,16
Matricula Abono mensual individual	53,00	54,54
Matricula Abono mensual matinal	30,70	31,59
Matricula Abono mensual joven	30,70	31,59
Matricula Abono mensual tercera edad	33,49	34,46

CURSOS DE NATACIÓN NO ABONADO				
EDAD	1 DÍA		2 DÍAS	
	TARIFA 2025	TARIFA 2026	TARIFA 2025	TARIFA 2026
Curso de natación Bebés/ de 0 a 2 años/ 1 Sesión / Semana / Trimestre	104,70	107,74	-	-
Curso de natación infantil / de 2 a 18 años / 2 Sesiones / Semana / Trimestre	-	-	149,58	153,92
Curso de natación adultos / de 18 a 65 años / 2 Sesiones / Semana / Trimestre	-	-	179,49	184,70
Curso de natación Tercera Edad / mayores de 65 años / 2 Sesiones / Semana / Trimestre	-	-	58,83	60,54
Natación preventiva / 2 Sesiones / Semana / Mes	-	-	69,80	71,83
Prenatal / 2 Sesiones / Semana / Mes	-	-	69,80	71,83
Post-parto / 2 Sesiones / Semana / Mes	-	-	69,80	71,83

OTROS CURSOS				
	ABONADO		NO ABONADO	
	TARIFA 2025	TARIFA 2026	TARIFA 2025	TARIFA 2026
Entrenador personal 1 sesión / 1hora	43,77	45,04	56,25	57,88
Entrenador personal Bono 10 sesiones / 1hora	420,12	432,30	539,15	554,78
Programas Tecnificación Deportiva 1 sesión semana / mes	224,99	231,51	268,73	276,53
Programas Tecnificación Deportiva 2 sesiones semana / mes	312,48	321,54	356,24	366,57
Talleres 1 Sesión / Semana / Mes	42,16	43,38	84,30	86,75
Pilates Mat & Mve / 1 Sesión / Semana / Mes	35,01	36,02	43,77	45,04
Pilates Studio Pps / 1 Sesión / Semana / Mes	49,00	50,42	59,37	61,10
Entrenamiento funcional / 1 Sesión / Semana / Mes	50,00	51,45	59,37	61,10

ALQUILERES				
	ABONADO		NO ABONADO	
	TARIFA 2025	TARIFA 2026	TARIFA 2025	TARIFA 2026
Toalla (€/día)	2,17	2,24	3,67	3,78
Taquilla (€/mes)	10,50	10,80	-	-
Piscina pequeña (€/hora)	56,01	57,64	56,01	57,64
Alquiler calle (€/hora)	23,16	23,83	-	-
Alquiler Gimnasio(€/hora)	23,16	23,83	-	-
Alquiler Sala Polivalente (€/hora)	23,16	23,83	-	-
Alquiler pista de padel individual	7,51	7,72	8,37	8,61
Alquiler de pista multideportiva	0,00	0,00	37,81	38,91

OTRAS TARIFAS				
	ABONADO		NO ABONADO	
	TARIFA 2025	TARIFA 2026	TARIFA 2025	TARIFA 2026
Aparcamiento 1º hora gratuita. Horas sucesivas precio/minuto	0,02	0,02	-	-
Reposición de carnet de abonado	4,20	4,32	-	-
Gastos por recibo devuelto	0,69	0,71	-	-
Ludoteca 15 min	0,46	0,47	0,63	0,65
Cuota Mantenimiento	14,00	14,41	-	-

SEGUNDO.- En aplicación de la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el procedimiento abierto para la adjudicación, en régimen de concesión administrativa de la gestión del servicio publico de construcción y explotación de un centro acuático en Guadalajara, a ubicar en la parcela propiedad del Ayuntamiento sita en la calle Bolarque c/v a calle Laguna Grande, actualizar el canon a abonar por la mercantil para el ejercicio 2026.

Siendo el importe actualizado del canon anual, correspondiente al ejercicio 2025, de 62.553,99 euros y siendo el porcentaje de incremento del canon a abonar al Ayuntamiento el equivalente al experimentado por el IPC durante los doce meses anteriores el 2,90%, el importe actualizado del canon para el ejercicio 2026 es de 64.368,06 euros.

03. EXPEDIENTE 3107/2021.URBANISMO. ESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN LA DECLARACIÓN DE RUINA Y DEMOLICIÓN DE LA EDIFICACIÓN FINCA SITA EN LA PARCELA **, DEL POLÍGONO ****.**

Vista la propuesta suscrita por la responsable jurídica de la Sección de Urbanismo, en relación al recurso de reposición contra la resolución de la declaración de ruina y demolición de la edificación de la finca sita en la parcela 9502 del polígono 65, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 42 BIS del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Estimar el recurso de reposición presentado por D. **********, contra el acurdo de Junta de Gobierno de 4 de noviembre de 2025, declare la nulidad de la resolución adoptada al resultar improcedente la declaración de ruina y la demolición de la edificación existente en la parcela catastral **********.

SEGUNDO.- Se recuerda a D. ********** su obligación de presentar Informe de Evaluación de Edificios (IEE) de las edificaciones existentes en su parcela, para lo que se le otorga plazo de un mes a partir del recibo de la presente notificación.

04. EXPEDIENTE 9968/2025. URBANISMO. DENEGACIÓN DE LICENCIA CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA, EN C/********

Vista la propuesta suscrita por la responsable jurídica de la Sección de Urbanismo, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales y la restante documentación que obra en el expediente de referencia, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- DENEGAR licencia urbanística a MORIA RE SOCIEDAD LIMITADA, con NIF B06840730, para las obras que se contienen en el Proyecto de ejecución de cambio de uso de local a vivienda, en C/ **********, local 1 de referencia catastral **********, por los siguientes motivos:

1. Con fecha 21/11/2025 se aporta nueva documentación donde el técnico justifica que, aplicando el articulo 6.7.4 de las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, la cocina, pasillo y el salón-comedor del fondo se consideran una única pieza al no estar delimitado por elementos de compartimentación de suelo a techo. Sin embargo, no siendo de aplicación a municipio de Guadalajara la normativa urbanística de Madrid, se sigue indicando que se trata de dos estancias unidas por un pasillo de 3,70 m de longitud y 0,90 m de anchura, identificado además por el propio técnico redactor como "HALL-PASILLO" en el plano ER01 del proyecto visado. Por lo tanto, no se cumplen las condiciones mínimas de vivienda al no tratarse de una pieza única, según se establece en el articulo 63 de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana.

2. En cuanto a las superficies mínimas exigidas para iluminación y ventilación establecidas en el artículo 79 de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana, se observa que el comedor-estar carece de ventana debiendo, modificar su distribución. El técnico aporta nueva documentación justificando que se trata de una única estancia, aplicando la normativa urbanística de Madrid. No obstante, se vuelve a indicar que, no siendo de aplicación al municipio de Guadalajara dicha normativa, se trata de dos estancias unidas por un pasillo de 3,70 m de longitud y 0,90 m de anchura que el propio técnico redactor denomina "HALL-PASILLO" en el plano ER01 del proyecto visado. Por lo tanto el comedor- estar del fondo no cumple las condiciones mínimas de iluminación y ventilación por no tener ventana.

3. En cuanto al cumplimiento de los artículos 81 y 82 de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana referente a las condiciones estéticas de las edificaciones, con fecha 21/11/2025 se aporta nueva documentación en la que el técnico justifica su integración mediante un acuerdo de la Comunidad de Propietarios que obligaría al local colindante a realizar la misma modificación de fachada pero de manera simétrica a la que ahora se propone. Por lo tanto, se considera que el diseño de fachada, y en un futuro su simétrica, siguen sin integrarse con el ritmo de huecos y proporciones, tanto del propio edificio como del entorno.

4. Se vuelve a indicar que, habiendo actuado en el portal modificando la caja de escalera de bajada a la cámara sanitaria, deberá eliminar también el tabique que forma parte de la misma caja y que impide el acceso al cuarto de contadores existente, tal y como el propio técnico redactor indica en el plano EA01 del proyecto visado, en el que se prevé su demolición y de manera que la anchura de paso a los contadores sea al menos de 80 cm, conforme se exige en la Tabla 4.1.Dimensiones de los elementos de evacuación el DB SI-3.

5. En cuanto al cumplimiento del DB HS-6 "Protección frente a la exposición del Radón" se incorporan nuevas rejillas de ventilación para la cámara sanitaria. No obstante, tratándose de tres rejillas muy visibles, situadas en la parte alta de la fachada, de aluminio en color natural brillante, deberá modificarse su acabado de manera que quede mimetizado en el conjunto.

SEGUNDO.- Dado que consta en el expediente informe del policía adscrito a disciplina urbanística, de fecha 01/12/2025, en el que indica que las obras ya están ejecutadas, se incoará expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística vulnerada con la ejecución de obras sin licencia que no son legalizables y expediente sancionador.

05. EXPEDIENTE 15999/2025.URBANISMO. CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA PARA LA ADAPTACIÓN DE LOCAL PARA 2 VIVIENDAS Y 1 APARTAMENTO EN LA ********************

Vista la propuesta suscrita por la responsable jurídica de la Sección de Urbanismo, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales y la restante documentación que obra en el expediente de referencia, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las

Bases del Régimen Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Conceder licencia urbanística a PARQUES INDUSTRIALES TECNOLOGICOS DEL HENARES SL, con NIF B19192897, para las obras que se contienen en el Proyecto básico y de ejecución de Adaptación de local para 2 viviendas y 1 apartamento en la ********** de referencia catastral **********, al ser conformes con el Plan General de Ordenación Urbana y con el resto de normativa de aplicación, con la siguiente condición:

- No son objeto de este acuerdo ni se autorizan las posibles obras y/o modificaciones que sea preciso realizar en la vía pública, siendo objeto de tramitación de la pertinente licencia independiente.

06. EXPEDIENTE 17291/2025. URBANISMO. CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PÉRGOLA CUBIERTA DE LA PARROQUIA DE SAN JOSÉ ARTESANO.

Vista la propuesta suscrita por la responsable jurídica de la Sección de Urbanismo, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales y la restante documentación que obra en el expediente de referencia, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Conceder licencia urbanística a PARROQUIA SAN JOSE ARTESANO DE GUADALAJARA, con CIF R1900302I, para las obras que se contienen en el Proyecto básico y de ejecución de pérgola cubierta en el acceso al edificio de la Parroquia de San José Artesano de Guadalajara, en CALLE JARABA 11 de referencia catastral **********, al ser conformes con el Plan General de Ordenación Urbana y con el resto de normativa de aplicación, con las condiciones que seguidamente se relacionan:

- El Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y demolición deberá aportarse firmado digitalmente por el promotor como requisito necesario para el inicio de las obras.

- No son objeto de este acuerdo ni se autorizan las posibles obras y/o modificaciones que sea preciso realizar en la vía pública, siendo objeto de tramitación de la pertinente licencia independiente.

07.EXPEDIENTE 987/2026. URBANISMO. CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR A PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OFICINA PARA FARMACIA EN C/********

Vista la propuesta suscrita por la responsable jurídica de la Sección de Urbanismo, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales y la restante documentación que obra en el expediente de referencia, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Conceder licencia de obra e instalación a **********, con NIF **********, para Oficina de farmacia, en C/ **********, de referencia catastral **********, al ser conformes con el Plan General de Ordenación Urbana y con el resto de normativa de aplicación, con las siguientes condiciones:

1. La rampa del acceso al establecimiento cumplirá los parámetros establecidos en el DB SUA CTE para itinerario accesible.

2. La puerta de acceso, de apertura automática, cumplirá las condiciones previstas en el punto 6 de la Sección SI 3 del DB SI CTE 3. Se presentará plano donde se plasme los límites del sector de incendio considerado.

La zona que queda sin uso del local, estará clausurada sin acceso y sin instalaciones que puedan ocasionar daños en bienes, personas o medio ambiente. Se certificará expresamente esta condición en la documentación final de obra.

4. Residuos: la actividad genera residuos que necesitan de una gestión especial, no pudiéndose eliminarse éstos mediante el servicio municipal. Se cumplirá la normativa sectorial al respecto.

SEGUNDO.- Una vez finalizadas las actuaciones se solicitará la correspondiente licencia de apertura para lo que se deberá aportar la siguiente documentación:

- Certificado final de obra. Se anexará documentación justificativa de cumplimiento de las condiciones de la licencia.
- En el caso de que la modificación de la instalación eléctrica e instalaciones térmicas se considere de importancia a los efectos de los reglamentos de seguridad industrial de aplicación, se aportarán los documentos justificativos de solicitud de registro de los respectivos certificados en el organismo autonómico competente. En caso contrario, se aportará documentos suscritos por instaladores autorizados/empresas autorizadas que han hecho las modificaciones donde se acredite el correcto estado y mantenimiento de las instalaciones.
- Documento justificativo de haber gestionado los residuos de construcción y demolición generados durante la obra.
- Contrato de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios.
- Contrato con gestor privado para la gestión de los residuos especiales generados por la actividad.
- Autorización de puesta en funcionamiento de la farmacia emitida por Servicio de Planificación, Ordenación e Inspección Sanitaria y Farmacias del órgano autonómico competente.

08. EXPEDIENTE 16395/2025. URBANISMO. CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA EL PROYECTO DE CENTRO DE PROTECCIÓN Y MEDIDA Y CENTRO DE TRANSFORMACIÓN Y SUS LÍNEAS DE ALIMENTACIÓN EN LA AVDA. PROYECTO HOMBRE 2.

Vista la propuesta suscrita por la responsable jurídica de la Sección de

Urbanismo, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales y la restante documentación que obra en el expediente de referencia, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Conceder licencia urbanística a MONTEPINO LOGISTICA TOLEDO SL, con NIF B99512493, para las obras que se contienen en el Proyecto de Centro de Protección y Medida y Centro de Transformación y sus líneas de alimentación situados, en la Avda. Proyecto Hombre 2 de referencia catastral **********, al ser conformes con el Plan General de Ordenación Urbana y con el resto de normativa de aplicación, con las condiciones que seguidamente se relacionan:

- Las modificaciones y/o ajustes que sea preciso realizar en el espacio público exterior a la parcela privativa (acera, calzada, etc) no son objeto de este acuerdo, debiendo obtener las preceptivas autorizaciones mediante licencia independiente.

INCLUSIÓN DE DOS NUEVOS ASUNTOS POR TRÁMITE DE URGENCIA:

Por la Sr. Presidenta se propone someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local, los asuntos no incluidos en el Orden del Día relativos a Incoar expediente de resolución del contrato para la prestación del servicios de Mantenimiento, conservación y suministro puntual de las instalaciones de climatización de los edificios municipales del Ayuntamiento de Guadalajara y del expediente sobre la Declaración de desierto del contrato de concesión de servicio y obra de transporte colectivo urbano de viajeros en la ciudad de Guadalajara y barrios anexionados. Motiva la inclusión por urgencia, quedando acreditada la urgencia en ambos expedientes.

A propuesta de Alcaldía se acuerda incluir, por unanimidad de los miembros la siguiente propuesta de acuerdo para su debate y adopción.

09. EXPEDIENTE 329/2024. CONTRATACIÓN. INCOAR EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y SUMINISTRO PUNTUAL DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA,

Vista la propuesta suscrita por el Responsable de contratación y compras, en la que se motiva la necesidad de incoación del expediente para la contratación de la resolución del contrato para la prestación del servicio de mantenimiento, conservación y suministro puntual de las instalaciones de climatización de los edificios municipales del Ayuntamiento de Guadalajara, a tenor de lo dispuesto en el artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) y teniendo en cuenta la restante documentación obrante en el expediente de referencia, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia prevista por la Disposición Adicional segunda, apartado cuarto, de la

LCSP, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Incoar expediente de resolución del contrato de servicio de mantenimiento, conservación y suministro puntual de las instalaciones de climatización de los edificios municipales del Ayuntamiento de Guadalajara, con la empresa , Electronic Trafic, S.A. con NIF A46138921, de mutuo acuerdo, al amparo de lo dispuesto en el art. 211 y 212 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Dar audiencia al contratista, con traslado de los informes emitidos por la Técnico Responsable del contrato, así como del emitido por la Responsable de Compras y Contratación, por un plazo de diez días naturales, de conformidad con el artículo 109.1 a) del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP).

TERCERO.- Declarar de urgencia todos los trámites e informes preceptivos correspondientes a este expediente de resolución en aplicación del artículo 109.2 del RGLCAP.

CUARTO.- Iniciar los tramites necesarios para la tramitación de un nuevo expediente de contratación del servicio conforme a lo dispuesto en el art 213 de la LCSP.

10. EXPEDIENTE 22278/2025. CONTRATACIÓN. DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO Y OBRA DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA Y BARRIOS ANEXIONADOS.

Vista la propuesta de la Responsable jurídico de Contratación y Comtas y obrando los informes y económicos exigidos por la normativa de aplicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia prevista por la Disposición Adicional segunda, apartado cuarto, de la misma disposición legal, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Declarar desierta la licitación para la adjudicación de la concesión de servicio y obra de transporte colectivo urbano de viajeros en la ciudad de Guadalajara y barrios anexionados, por no haberse presentado ningún licitador a la misma.

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara.